

DECRETO 934 DE 1995

(junio 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 000010 del 4 de agosto de 1994 del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Chocó, que reestructura la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 2043 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 000010 del 4 de agosto de 1994, emanado del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Chocó, cuyo contenido es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 000010 DE 1994

(agosto 4)

por el cual se reestructura la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Chocó y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Chocó, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 74 del Decreto número 1042 de 1978 y del artículo 10 de la Ley 49 de 1983,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Chocó:

No.cargos

Dependencia y Denominación del cargo

Código

Grado

GRUPO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

1

Visitador

5100

01

4

Celador

5320

01

GRUPO DE ORGANIZACION Y CONTROL DEPORTIVO

3

Instructor

4085

06

3

Instructor Auxiliar

4130

02

Artículo 2º. Establécese para el cumplimiento de las funciones propias de las distintas dependencias de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Chocó, la siguiente planta global de personal:

No.cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1

Director de Unidad Administrativa Especial

2025

14

2

Jefe de División

2040

03

1

Médico (MT)

3085

14

1

Profesional Universitario

3020

03

2

Técnico Administrativo

4065

07

2

Auxiliar de Técnico

4110

05

3

Técnico Profesional (MT)

4175

09

1

Coordinador

5005

16

1

Secretario

5140

10

2

Técnico Profesional

4175

07

2

Secretario

5140

08

2

Auxiliar Servicios Generales

5335

07

1

Auxiliar Servicios Generales

5335

09

Artículo 3º. El Director Ejecutivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Chocó, mediante resolución, distribuirá el personal en los cargos, de acuerdo con la estructura interna, planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 4º. Los funcionarios cuyos cargos sean suprimidos de conformidad con el artículo

primero del presente Acuerdo, tendrán derecho al pago de la indemnización en los términos y condiciones estipulados en el artículo octavo de la Ley 27 de 1992 y de su Decreto reglamentario 1223 de 1993.

Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por Decreto del Gobierno Nacional y deroga las Resoluciones números 0051 y 0111 de 1978 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Quibdó, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 1994.

El Presidente,

(Fdo.) Diego Palacios Gutiérrez.

La Secretaria,

(Fdo.) Aixa María Cuesta.»

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de junio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Educación Nacional,

Arturo Sarabia Better.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya